

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2022-00416-00

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Revisada la presente demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **CARMEN PULIDO MENDOZA**, a través de apoderado judicial, contra **LA CLINICA FOSCAL, RADIOLOGOS ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA** y la **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y conforme a lo ordenado por auto del 07 de septiembre de 2022, se tiene que subsana lo requerido por el Despacho, y conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y ss, 368 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como las demás normas que le sean concordantes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

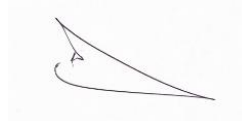
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MENOR CUANTIA**, promovida por **CARMEN PULIDO MENDOZA**, en contra de **LA CLINICA FOSCAL, RADIOLOGOS ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA** y la **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a la demanda désele el trámite del proceso verbal establecido por el Art. 368 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que se le concede el termino de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para contestar y proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez